

REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los alumnos de la Universidad Tecnológica realicen Visitas Guiadas a empresas productivas de bienes y servicios, que contribuyan a su formación profesional al adentrarse en las actividades empresariales de dirección y operativas.

Artículo 2.- Se entenderá por Visita Guiada, la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por su Profesor, a una empresa del sector productivo de bienes y servicios, con el objeto de conocer el proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de las asignaturas que estén cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa, así como de las interrogantes que formulen los alumnos.

Artículo 3 .- Para efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se manejarán los siguientes conceptos:

- I. Universidad: Universidad Tecnológica de Puebla;
- II. Consejo Directivo: Órgano de Gobierno y máxima autoridad de la Universidad;
- III. Rector: Representante Legal de la Universidad;
- IV. Secretario Académico: Funcionario que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento y ejecución de los programas docentes, de investigación y definir los objetivos de las diversas carreras.
- V. Secretario de Vinculación: Funcionario que tiene la responsabilidad de vincular a la Universidad con la Sociedad, especialmente con los sectores productivo, social y público.
- VI. Directores: Directores de Carrera;
- VII. Alumnos: Personas que hayan cumplido con los requisitos de selección e ingreso de la Universidad;
- VIII. Profesor Investigador: Académico de Tiempo Completo;
- IX. Profesor por Asignatura: Académico por hora clase;
- X. Empresa: Toda persona moral dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios;
- XI. Asignatura: Cada una de las materias que se imparten en la Universidad.

CAPITULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 4.- Los planes de actividades académicas de cada cuatrimestre serán programados por cada Profesor Investigador o en su caso, por Profesores de Asignatura, los cuales elaborarán su programa de Visitas Guiadas a empresas preferentemente ubicadas en la zona de influencia de la Universidad, tomando como base que las visitas a realizar requieren su plena justificación en términos de la misión, visión y objetivos institucionales de la Universidad.

Artículo 5.- Los Profesores Investigadores y de Asignatura, propondrán a los Directores las Visitas Guiadas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursen los alumnos en el momento de solicitar dichas visitas.

Artículo 6.- Las propuestas de Visitas Guiadas, serán evaluadas por los Directores correspondientes y éstas deberán corresponder con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se curse. Una vez hecha la evaluación, el Director respectivo.

Artículo 7.- Presentará la solicitud de programas de Visitas Guiadas de su carrera a la Secretaría de Vinculación, para que autorice y apoye dichos programas la programación de Visitas Guiadas se realizará de manera cuatrimestral en

mínimo de una ocasión por grupo y de acuerdo a las necesidades de cada grupo de las respectivas carreras. Cada Visita Guiada tendrá objetivos específicos y se señalará el área de la empresa a visitar, en congruencia con los objetivos que se persiga.

Artículo 8.- La Dirección de cada Carrera designará un Profesor, quien será el responsable de cada Visita Guiada.

Artículo 9.-La Secretaría de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de la Visita Guiada a la empresa, así como de efectuar los trámites correspondientes para su realización.

Artículo 10.-Las Visitas Guiadas se realizarán, contando con el apoyo de la Universidad, la que proporcionará los medios necesarios para el traslado de los alumnos .

Artículo 11.-En caso de que la distancia entre la sede de la Universidad y el lugar que se proponga para la Visita Guiada, excediere 50 Kilómetros, la autorización estará sujeta a los recursos económicos disponibles; si el costo los rebasare, será necesario que la propuesta sea analizada y evaluada, particularmente, por el Secretario Académico de la Universidad , quién la ratificará o rectificará, de acuerdo a los objetivos técnicos de la vista.

Artículo 12.- El desarrollo de la Visita Guiada se hará cumpliendo con los requisitos y de acuerdo al horario que establezca la empresa para tal fin.

Artículo 13.- Al término de la Visita Guiada cada alumno entregará al Profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será considerado parte integrante de la evaluación de la asignatura correspondiente.

Artículo 14.- El Profesor responsable de la Visita Guiada, entregará a la Subdirección de Relaciones Industriales un Reporte de la Visita, con visto bueno del Director de Carrera, al día siguiente hábil de haberse realizado, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación.

Artículo 15.-El Director enviará a la Secretaría de Vinculación un informe del resultado de la Visita Guiada.

Artículo 16.-La Secretaría de Vinculación registrará la Visita Guiada como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando al Director de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar futuras Visitas Guiadas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este Reglamentos serán objeto de análisis, por parte de las autoridades universitarias correspondientes.